

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00736

13 de noviembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCOLOMBIA S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B.P. N.º 0096-2012 de 7 de agosto de 2012;

Que, **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución N.º 27-88 de 21 de abril de 1988, de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia, y para ejercer el negocio de Fideicomiso desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N.º 11-87 de 4 de diciembre de 1987 de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia;

Que, **VALORES BANISTMO, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita al folio N.º 482200 (S) de la sección Mercantil del Registro Público;

Que, **BANCOLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A. y VALORES BANISTMO, S.A.**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para que ambas entidades bancarias compartan de manera definitiva con **VALORES BANISTMO, S.A.** oficinas y personal, específicamente la Gerencia Financiera; la Gerencia de Servicios para los clientes; la Gerencia de Experiencia del Empleado y Transformación; la Gerencia Jurídica y de Cumplimiento y Auditoría Interna;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y el personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo Bancario N.º 6-2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo con los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para que **BANCOLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** compartan con **VALORES BANISTMO, S.A.** personal no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria y el Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, corresponde al superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCOLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** para compartir con **VALORES BANISTMO, S.A.**, de manera definitiva, oficinas y personal, específicamente: la Gerencia Financiera; la Gerencia de Servicios para los clientes; la Gerencia de Experiencia del Empleado y Transformación; la Gerencia Jurídica y de Cumplimiento y Auditoría Interna.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=VuhBiA9rRUSZIBTI2CQCmTNjJF6QwuKhVqCmMnnnEHY%3D>

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario N.^o 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=VuhBiA9rRUSZIBTI2CQCmTNjJF6QwuKhVqCmMnnnEHY%3D>